|  |
| --- |
| MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVA |
| **Entidad que desarrollara el proyecto de Norma:** Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. |
| **Fecha**: enero 16 de 2024 |
| **Proyecto de Acto Administrativo**: Acuerdo por medio del cual se adopta una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro- Código II-ID-RP-CLH Versión 3. |
| **Normas que otorgan competencia para la expedición del acto**: art. 12 del Acuerdo 2468 de 2022, Circular Básica Contable 100 de la Superintendencia Financiera de Colombia. |
| **Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:** El acuerdo regirá a partir de la fecha de su publicación. |
| **Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.** Deroga el Acuerdo 2541 de 2023, por medio del cual se adopta la Versión 2 del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro. |
| **Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto.**  Con la presente modificación al reglamento de crédito y leasing en los ítems relacionados con los Colombianos residentes en exterior se apunta a evitar costos adicionales a cargo del afiliado con el otorgamiento de poderes cuando no se ha aprobado la operación de financiación, para lo cual se aclara la etapa en la cual se exigirá el mismo, a saber, a partir del proceso de legalización, así mismo, el poder servirá también para notificaciones administrativas y eventualmente judiciales que realice el FNA.  De otra parte ,se amplían los canales habilitados por la entidad, para recibir la documentación necesaria para tramitar el crédito y mejorar el servicio de cara al afiliado.  Se modifica los siguientes apartados del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional, así:   1. **Numeral 2.4.2**. Se amplía concepto para que el afiliado marcado como Colombiano Residente en el Exterior solo pueda enviar los documentos necesarios para presentar solicitud de crédito, a través del canal digital (botón digital), canal virtual (buzón asignado), o a través de un tercero que el FNA designe. 2. **Numeral 2.4.4.** Se adiciona texto para definir que todas las solicitudes de crédito aprobadas deben contar con un apoderado en Colombia para continuar con el proceso de legalización. 3. **Numeral 2.4.5**. Se redefine el texto para dejar claro que todo afiliado(a) residente en el exterior, debe constituir un apoderado(a) en Colombia para que lo represente a partir del momento de la legalización del crédito, y para fines de notificaciones de cualquier tipo de actuación extrajudicial o judicial y de las providencias y/o decisiones de carácter judicial o administrativo adelantas por el FNA, dentro del territorio nacional.” |
| **AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO:** El proyecto va dirigido a los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y usuarios de crédito hipotecario y leasing habitacional. |
| VIABILIDAD JURÍDICA: El proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad jurídica. |
| **IMPACTO ECONÓMICO:** No aplica |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** No aplica |
| **IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.** No aplica |
| **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD**: Se publica para comentarios de la ciudadanía del 17 al 25 de enero de 2024. |
| **COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS**. Pendiente |
| **ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES:** No aplica |
| **IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA:** En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia.  Por tratarse de un reglamento de producto – CRÉDITO Y LEASING HABITACIONAL- es usual realizar las modificaciones al mismo por cuanto es un producto dinámico y debe estar en constantes ajustes de acuerdo con las necesidades del mercado. |